



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación No. 023
Rad: 2019-00053-00

Miranda, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiunos (2.021)

Pasa a Despacho el presente proceso **RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE** instaurado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, (BBVA COLOMBIA), identificado con NIT número 860.003.020-1, en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y TRANSPORTE ELIMEY S.A.S.**, identificada con Nit número 900.637.706.0 y el señor **ELIMEY CAICEDO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.500.073; con memorial del apoderado Judicial de la parte demandante en el que solicita se ordene la diligencia de entrega del bien objeto de restitución, toda vez que no fue posible realizar la restitución voluntaria con el demandado.

CONSIDERACIONES:

Mediante sentencia 030 de fecha 22/09/2020, este Despacho Judicial resolvió **"PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el contrato de arrendamiento financiero leasing número 235-1000-11890 consignado en documento privado entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, como entidad financiera propietaria del bien mueble, en calidad de arrendador y **CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y TRANSPORTE ELIMEY S.A.S.**, y **ELIMEY CAICEDO AGUDELO** como locatarios quienes recibieron la tenencia y uso del bien mueble es decir "Una Miniexcavadora, Marca Hyundai Robex R35Z-9, Modelo 2014, Seria HHKMH03HE0000849, un (1) kit GPS unidad IDP800 con Serie 01033291SKY6FB4, el termino de duración del contrato de arrendamiento leasing fue de 60 meses contados a partir del 31 de octubre de 2014". **SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados **CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y TRANSPORTE ELIMEY S.A.S.**, y **ELIMEY CAICEDO AGUDELO**, que hagan la entrega al demandante o a su apoderado judicial del bien mueble dado en arrendamiento financiero leasing es decir la Miniexcavadora, Marca Hyundai Robex R35Z-9, Modelo 2014, Seria HHKMH03HE0000849, y un (1) kit GPS unidad IDP800 con Serie 01033291SKY6FB4, restitución que deberá hacerse en un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

Así las cosas, es lo pertinente, proceder a ordenar la entrega del bien mueble objeto de la demanda y que se ordenara en la sentencia antes descrita.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del mueble dado en arrendamiento financiero leasing es decir la Miniexcavadora, Marca Hyundai Robex R35Z-9, Modelo 2014, Seria HHKMH03HE0000849, y un (1) kit GPS unidad IDP800 con Serie 01033291SKY6FB4, ubicado en la dirección del dominio principal de la empresa Construcciones Agrícolas y Transportes Elimey S.AS, en la carrera 8B # 13ª-19 B/ Colseguros.

SEGUNDO: Para la práctica de la diligencia, se dispone **COMISIONAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL** de Miranda Cauca, a fin de que proceda a efectuar la entrega del bien antes relacionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUJICIAL
MIRANDA-CAUCA.

DESPACHO COMISORIO 001

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPA DE MIRANDA CAUCA,

AL SEÑOR(A)
ALCALDE MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso de **RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE** instaurado por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., (BBVA COLOMBIA)**, identificado con NIT número 860.003.020-1, quien actúa por intermedio de apoderado Judicial Doctor **TULIO ORJUELA PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.511.589, y portador de la Tarjeta Profesional N° 95.618 del Consejo Superior de la Judicatura, demanda dirigida en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y TRANSPORTE ELIMEY S.A.S.**, identificada con Nit número 900.637.706.0 y el señor **ELIMEY CAICEDO AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.500.073**, el Juzgado ha proferido sentencia 030 de fecha 22/09/2020, en cuya parte resolutive se resolvió: **"PRIMERO: DAR POR TERMINADO el contrato de arrendamiento financiero leasing número 235-1000-11890 consignado en documento privado entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., como entidad financiera propietaria del bien mueble, en calidad de arrendador y CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y TRANSPORTE ELIMEY S.A.S., y ELIMEY CAICEDO AGUDELO como locatarios quienes recibieron la tenencia y uso del bien mueble es decir "Una Miniexcavadora, Marca Hyundai Robex R35Z-9, Modelo 2014, Seria HHKMH03HE0000849, un (1) kit GPS unidad IDP800 con Serie 01033291SKY6FB4, el termino de duración del contrato de arrendamiento leasing fue de 60 meses contados a partir del 31 de octubre de 2014". SEGUNDO: ORDENAR a los demandados CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y TRANSPORTE ELIMEY S.A.S., y ELIMEY CAICEDO AGUDELO, que hagan la entrega al demandante o a su apoderado judicial del bien mueble dado en arrendamiento financiero leasing es decir la Miniexcavadora, Marca Hyundai Robex R35Z-9, Modelo 2014, Seria HHKMH03HE0000849, y un (1) kit GPS unidad IDP800 con Serie 01033291SKY6FB4, restitución que deberá hacerse en un término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez, (Firmado), CELIA PIEDAD VIDAL"**.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el demandado, no dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de la referencia dentro del término concedido por el Despacho, se hace necesario ordenar la diligencia de entrega del bien mueble dado en arrendamiento financiero leasing es decir la Miniexcavadora, Marca Hyundai Robex R35Z-9, Modelo 2014, Seria HHKMH03HE0000849, y un (1) kit GPS unidad IDP800 con Serie 01033291SKY6FB4, ubicado en la dirección del dominio principal de la empresa Construcciones Agrícolas y Transportes Elimey S.AS, en la carrera 8B # 13ª-19 B/ Colseguros de Miranda Cauca, para lo cual se le anexa copia de la providencia y sentencia en comento. Para este efecto **COMISIONESE** al señor Alcalde Municipal de este lugar, con las facultades que le confiere el artículo 40 del C.G.P. **LIBRESE** el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

La Secretaria,

YENI ALEXANDRA MONTAÑO S.

Insertos:

La diligencia la diligencia de entrega del mueble dado en arrendamiento financiero leasing es decir la Miniexcavadora, Marca Hyundai Robex R35Z-9, Modelo 2014, Seria HHKMH03HE0000849, y un (1) kit GPS unidad IDP800 con Serie 01033291SKY6FB4, ubicado en la dirección del dominio principal de la empresa Construcciones Agrícolas y Transportes Elimey S.AS, en la carrera 8B # 13ª-19 B/ Colseguros, lo anterior de conformidad a lo descrito en el artículo 39 del .C.G.P.

Lo anterior a fin de que el comisionado se sirva diligenciar y devolver el presente despacho comisorio, para lo cual se le concede el termino de tres (03) días se libra hoy nueve (09) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

La Secretaria,

YENI ALEXANDRA MONTAÑO S.

